

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

HÉCTOR ROMÁN MORALES BETANCOURT y SANDRA MILENA POLANÍA SABOGAL

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 315-2018, se dictó Auto No. 343 del 14 de febrero de 2022 y se dispuso **Apertura de Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **HÉCTOR ROMÁN MORALES BETANCOURT**, en su condición de Inspector 15 E Distrital de Policía y **SANDRA MILENA POLANÍA SABOGAL**, en su condición de Inspectora 15 A Distrital de Policía, adscritos a la Alcaldía Local Antonio Nariño, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra del Dr. Héctor Román Morales Betancourt, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.409.730, en su condición de Inspector 15 E Distrital de Policía y la Dra. Sandra Milena Polanía Sabogal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.887.426, en su condición de Inspectora 15 A Distrital de Policía adscritos a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente provido.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Dr. Héctor Román Morales Betancourt, en la [REDACTED] de Bogotá D.C., y a la Dra. Sandra Milena Polanía en la [REDACTED], la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y **PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados los doctores Héctor Román Morales Betancourt, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.409.730 y Sandra Milena Polanía Sabogal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.887.426, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión del Dr. Héctor Román Morales Betancourt en el cargo de Inspector 15 E Distrital de Policía y la Dra. Sandra Milena Polanía Sabogal en el cargo de Inspectora 15 A Distrital de Policía adscritos a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, que ocupaban para época de los hechos en averiguación.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Inspectores Distritales de Policía, que para entonces ocupaban los disciplinables.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

3.1. *Oficiar a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles se sirva allegar e informar al Despacho, en el correo electrónico ekuana.piragan@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:*

- 3.1.1. *Copia íntegra de las Querrelas Poléxicas No. 9758 de 2016, 8758 del 2016 y 8775 de 2016, por perturbación a la posesión, en cuyo extremo procesal se encuentre la señora Ana Judith Neira Ramirez.*
- 3.1.2. *Informe detallado, en donde se indiquen todas las gestiones adelantadas en las querrelas poléxicas en comento.*
- 3.1.3. *Informar el estado actual de las querrelas poléxicas No. 9758 de 2016, 8758 del 2016 y 8775 de 2016, por perturbación a la posesión, respecto de la restitución de los bienes inmuebles (si aplica).*
- 3.1.4. *El número de requerimientos y actuaciones administrativas que se encontraban asignados a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para los años del 2016 hasta el 2018, discriminando mes a mes dicha información. Finalmente, informar a este Despacho el número de profesionales (de planta y contratistas), con los que se contaba para su atención y trámite.*

3.1. *Practicarse las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.*

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al Dr. Hector Román Morales Betancourt, para lo cual se fijará el día 28 de marzo del 2022 a las 3:00 pm, si es su deseo rendirla, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002, la cual puede ser presencial o por la herramienta Microsoft Teams, en atención a la emergencia generada por el Covid 19, previa solicitud del interesado.

Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea a la Dra. Sandra Milena Polonia Sabogal, para lo cual se fijará el día 28 de marzo del 2022 a las 4:00 pm, si es su deseo rendirla, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002, la cual puede ser presencial o por la herramienta Microsoft Teams, en atención a la emergencia generada por el Covid 19, previa solicitud del interesado.

SEXTO: INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO. Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desamotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) **HUMBERTO DUARTE GARCÍA** Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 31 MAR 2022 A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 04 ABR 2022 A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón